



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 22 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 059-2024-GGA-MDPP, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 037-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 093-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental de su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Asimismo, el numeral 10, del artículo 82 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana";

Que, del mismo modo, el artículo 82 inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, la Política Nacional de Ambiente 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, señala que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública y prevé como Objetivo Prioritario mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente, deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional de Ambiente 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario (OP 9) – Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA", el cual constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país. Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA indica que será mediante Planes de trabajo;

Que, mediante Ordenanza N° 426-MDPP de fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Programa Municipal EDUCCA), cuyo objetivo es fortalecer la educación de los





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ciudadanos ambientalmente comprometidos, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local, logrando que los puentepedrinos conozcan los problemas ambientales del distrito y fomentar su participación en actividades que involucren la concientización en temáticas ambientales.

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, mediante Informe N° 059-2024-GGA-MDPP, remite a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, señalando que el Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS), propone el Compromiso 3: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2024, manifestando también, que para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en los objetivos generales y específicos del programa;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, conforme a sus atribuciones, mediante Informe N° 037-2024-OGPPI/MDPP, emite opinión técnica favorable al Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, señalando que se cuenta con un financiamiento previsto en el presupuesto institucional 2024, para tal fin;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 093-2024-OGAJ/MDPP, manifiesta que estando a los actuados administrativos remitidos por las Unidades de Organización competentes, por lo que, considera legalmente viable la aprobación del Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante Resolución de Gerencia Municipal, a fin de cumplir con las precisiones técnicas para el cálculo del denominador del compromiso C3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, por ende no contraviene ninguna norma constitucional, ni normas de su especialidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 440-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Programa Municipal EDUCCA – Puente Piedra); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental, para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Gestión Ambiental, para el cumplimiento del plan aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental para conocimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL

